

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio No. CEMER/418/2016.
Folio. Int. CEMER/AN/MIR16/2016.
Santiago de Querétaro, Qro., 06 de abril de 2016.

C.P. Jesús Arredondo Velázquez
Director General del Aeropuerto Intercontinental
de Querétaro S.A. de C.V.
PRESENTE.



En atención a su oficio DG/037/2016, recibido en esta Comisión el 02 de marzo de 2016, mediante el cual solicita el dictamen o exención de este Organismo, respecto del *Procedimiento de Administración del Estacionamiento Vehicular del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S. A. de C.V.* al efecto manifiesto a usted lo siguiente:

Es atribución de esta Comisión, recibir la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) de los anteproyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, manuales y demás ordenamientos de observancia general que elaboren las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 48 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. Para la aplicación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), es necesario que la regulación que se analiza establezca costos de cumplimiento para los gobernados, de lo contrario se actualiza la atribución prevista en el artículo 51 fracción III de la Ley referida, que señala que esta Comisión podrá eximir de la obligación de elaborar y presentar MIR. En razón de lo anterior, procedimos al análisis del documento que se remite, a efecto de determinar si se exenta o se requiere la presentación de Manifestación de Impacto Regulatorio, observando lo siguiente:

- a) En el proyecto se señalan como elementos:
 1. Introducción.
 2. Objetivos y/o alcances.
 3. Políticas y/o normas de operación.
 4. Diagrama de flujo de los procedimientos.
 5. Simbología.
 6. Tarifas.
 7. Formato de solicitud tarjeta de pensión vehicular; y
 8. Plan de negocios estacionamiento AIQ

En el apartado relativo a los dos primeros puntos se señala como propósito del "manual de procedimientos" (*sic*), contar con una guía clara y específica que garantice la óptima operación, administración y supervisión de las actividades del estacionamiento vehicular público general y la emisión de la tarjeta de pensión. Estableciendo objetivos específicos como las actividades que efectúa el servidor público y el proveedor en el vaciado y llenado de efectivo de los cajeros de estacionamiento, la óptima operación de la máquina expendedora de boletos, entre otros.

Por cuanto ve a los tres elementos siguientes se grafican las actividades a realizar, no obstante no se percibe la descripción de cada responsable del procedimiento y se adiciona un formato denominado "*Políticas de buen uso de la tarjeta de pensión vehicular*" el cual debe ser firmado por el titular de la tarjeta de pensión vehicular.

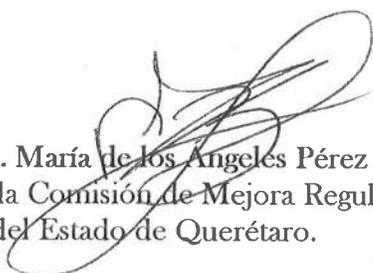
Finalmente, en los últimos tres elementos se advierten condiciones que permiten establecer la existencia de costos de cumplimiento para los gobernados, cuando en el contenido del proyecto en análisis se señalan de inicio: 1) *Tarifas de estacionamiento abierto al público*, 2) *tarifas para estacionamiento de pensionados*, 3) *formato de solicitud de tarjeta de pensión vehicular ATQ* y 4) *Ficha técnica* que señala la descripción, requisitos, documentación y procedimientos de solicitud para la obtención de la tarjeta de pensión vehicular. No obstante, esta Comisión no es omisa en señalar que los elementos del trámite descritos, deberán estar previstos en leyes, reglamentos, decretos, acuerdos o cuando proceda en acuerdos generales emitidos por la entidad paraestatal que pretende aplicarlo, de conformidad con los artículos 41 y 43 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Descritas las circunstancias anteriores, se observa que con la creación de un trámite dirigido a los usuarios del estacionamiento del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., con requisitos y tarifas que según lo señalado en el Plan de Negocios, tiene como propuesta establecer dos tarifas, una dirigida a los automóviles de usuarios generales y otra a las arrendadoras y taxis, se crean obligaciones para los particulares.

En tal sentido, esta Comisión determina que al no actualizarse el supuesto de exención descrito en el segundo párrafo del presente oficio, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., como emisor del proyecto deberá presentar Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, remitiendo copia del proyecto; por tal razón se adjunta al presente el formato que este Organismo tiene implementado para el cumplimiento de tal obligación.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

C.c.p. Expediente.

THTA/aklh

Domicilio:
16 de Septiembre, número 63, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 224 9986 Exts. 101/103
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx